

Universidad de Alcalá

3835 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2009, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de "Bioquímica y Biología Molecular" a doña María Josefa Carmena Sierra.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático de Universidad, C.º: Z004/DBQ105, del Área de "Bioquímica y Biología Molecular", convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 2009 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de agosto), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a doña María Josefa Carmena Sierra, con documento nacional de identidad 3782610-F, Catedrática de Universidad del Área de "Bioquímica y Biología Molecular", C.º: Z004/DBQ105, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el "Boletín Oficial del Estado".

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 14 de octubre de 2009.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

(03/35.004/09)

Universidad de Alcalá

3836 *RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2009, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de "Bioquímica y Biología Molecular" a doña Inés Díaz-Laviada Marturet.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático de Universidad, C.º: Z004/DBQ106, del Área de "Bioquímica y Biología Molecular", convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 2009 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de agosto), y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a doña Inés Díaz-Laviada Marturet, con documento nacional de identidad 5385737-B, Catedrática de Universidad del Área de "Bioquímica y Biología Molecular", C.º: Z004/DBQ106, adscrita al Departamento de Bioquímica y Biología Molecular de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el "Boletín Oficial del Estado".

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 16 de octubre de 2009.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

(03/35.006/09)

Universidad de Alcalá

3837 *RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2009, por la que se nombra Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de "Teoría de la Señal y Comunicaciones" a don Francisco López Ferreras.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático de Universidad, C.º: Z031/DTS104, del Área de "Teoría de la Señal y Comunicaciones", convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 2009 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de agosto), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base novena de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado" de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes,

HA RESUELTO

Nombrar a don Francisco López Ferreras, con documento nacional de identidad 11684873-E, Catedrático de Universidad del Área de "Teoría de la Señal y Comunicaciones", C.º: Z031/DTS104, adscrita al Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones de esta Universidad. La interesada deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el "Boletín Oficial del Estado".

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 19 de octubre de 2009.—El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

(03/35.007/09)

Universidad Rey Juan Carlos

3838 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2009, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo LOU), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y la normati-

va para la regulación del régimen de los concursos de acceso aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos, de 9 de mayo de 2008.

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la LOU y el 81.1.h) de los Estatutos de la URJC, ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos de los presupuestos de la URJC, incluidas en la vigente RPT y con arreglo a las siguientes bases:

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la LOU, el Real Decreto 1313/2007, de concursos de acceso, los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos y sus normas de desarrollo y por la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, así como por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo LRJ-PAC), y en la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales:

- a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de algunos de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria, cuando, en el Estado de su nacionalidad, a los españoles se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los Cuerpos Docentes Universitarios españoles, a cuyo efecto el Consejo de Universidades recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores. La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español, que será la lengua oficial en que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas y cuyo conocimiento será exigido a todos los participantes. A tal fin se celebrará una prueba de conocimiento, de la que estarán exentos los concursantes de nacionalidad española y los que acrediten estar en posesión del diploma de español como lengua extranjera.

- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber superado los setenta años.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción discipli-

naria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

2.2. Requisitos específicos:

- a) Hallarse acreditado para el Cuerpo Docente Universitario de que se trate, conforme a los supuestos previstos en los artículos 12 y 13 y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios, y el artículo 5 de la normativa para la regulación del régimen de concursos de acceso, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2008.

Asimismo, podrán presentarse quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007. Se entenderá que los habilitados o habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela, lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

- b) No podrán formar parte del presente concurso de acceso quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, aquellos que no hayan desempeñado durante, al menos, dos años una plaza anteriormente obtenida por concurso de acceso en otra universidad.
- c) Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, según modelo establecido en el Anexo II, por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", con independencia de la preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, junto con los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, certificaciones que acrediten la nacionalidad y demás requisitos, en la forma prevista en la base 2.1.
- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.2 para participar en el concurso de acceso.
- c) Justificante de ingreso o abono en cuenta de la Universidad Rey Juan Carlos de la cantidad de 30 euros en concepto de derechos examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en "Caja Madrid", en la cuenta número 2038-5903-21-6000068411, en concepto de derechos de examen. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la URJC dictará Resolución en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, indicándose, respecto a estos últimos, la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene asignado a tal efecto [calle Tulipán, sin número, 28933 Móstoles (Madrid)] y se notificará a los concursantes.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación o subsanación correspondiente ante el Rector en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar en el mismo plazo, el motivo de la exclusión.

4.2. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará y notificará en la forma anteriormente establecida, y, además, se comunicará al presidente de la Comisión, quien tendrá diez días hábiles, a contar desde la recepción de dicha comunicación, para señalar lugar, día y hora al objeto de que la Comisión se constituya. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, o potestativamente recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación, en cuyo caso no podrá interponerse recursos contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones

La composición de la Comisión es la que figura en el Anexo III de esta convocatoria.

Conforme a lo establecido en el artículo 6.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, los currículos de los miembros de las Comisiones juzgadas se encuentran publicados en el Registro General. Asimismo, podrán ser consultados en el Servicio de PDI.

De acuerdo con el artículo 6 de la normativa para la regulación del régimen de concursos de acceso, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de mayo de 2008, la Comisión encargada de resolver los citados concursos estará formada por tres miembros nombrados por el Rector a propuesta de alguno de los miembros del área de conocimiento afectada y con la aprobación del Consejo de Departamento. La propuesta tendrá que efectuarse, en primer lugar, entre los profesores de la misma área de conocimiento de la Universidad Rey Juan Carlos que reúnan las condiciones del artículo 6.2 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, siguiendo el procedimiento fijado en el artículo 124.2 de los Estatutos de la URJC. Podrán proponerse profesores de otras universidades de esa área de conocimiento que reúnan los citados requisitos a propuesta de alguno de los miembros del área de conocimiento afectada y con la aprobación del Consejo de Departamento correspondiente de la Universidad Rey Juan Carlos. Los suplentes se designarán siguiendo el mismo procedimiento.

El Presidente y Secretario de cada Comisión serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Departamento, entre los tres miembros indicados en el apartado anterior.

La Comisión deberá constituirse dentro de los cuatro meses siguientes a la publicación en el tablón de anuncios del Registro General de la Universidad Rey Juan Carlos (calle Tulipán, sin número, 28933 Móstoles) de la Resolución con la lista definitiva de candidatos admitidos en esta convocatoria. Para ello, el Presidente titular de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma fijando lugar y fecha. En dicho acto la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento, con la suficiente antelación, de que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá citar al suplente que corresponda.

Las ausencias pueden producirse por las siguientes causas: Absentismo, fallecimiento, enfermedad o cualquier otra circunstancia que impida su asistencia y deberán justificarse, ya que la condición de miembros de la Comisión es irrenunciable. En el supuesto de que sea necesario citar a los suplentes, el Presidente deberá comunicar este hecho, junto con la justificación de ausencia del titular, al Servicio de Personal Docente para que se efectúe el correspondiente nombramiento.

En virtud del artículo 26.1 de la LRJ-PAC, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan al acto de constitución todos sus miembros.

Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

Si algún miembro de la Comisión constituida no asistiere a alguna de las actuaciones de la misma, decaerá como miembro de la Comisión, sin que proceda ya sustitución alguna.

Para que las actuaciones de la Comisión sean válidas, deberán comparecer el Presidente y el Secretario, al menos.

Una vez aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, lugar y hora de su celebración. Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

6. Acto de presentación

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación: Historial académico docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por triplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora de comienzo de la prueba, circunstancia que se hará pública por la Comisión. Asimismo, se fijará el plazo durante el cual los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

La prueba se realizará dentro del plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

7. Pruebas

El concurso de acceso constará de una única prueba, que será pública y se realizará en el lugar de la Universidad que establezca el Presidente de la Comisión.

Dicha prueba se celebrará en sesión pública en la que cada candidato admitido tendrá que presentar su historial académico, docente e investigador del candidato o candidata, su proyecto docente e investigador, otros méritos que en él concurren, la adecuación del perfil a la plaza, así como contrastar sus capacidades para la exposición y debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública, durante un tiempo máximo de una hora.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente, informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos, el proyecto docente y demás circunstancias señaladas en el apartado anterior, procediéndose a la votación sin que sea posible la abstención. La Comisión podrá concluir el procedimiento selectivo, dentro de sus competencias, con alguna de las siguientes propuestas: Con la cobertura de la plaza convocada o con la no provisión de la misma. La propuesta que corresponda se hará pública en el lugar donde se haya celebrado la prueba.

8. Resolución del concurso

Para el supuesto de cobertura de la plaza, la Comisión elevará al Rector una propuesta motivada, con una valoración individualizada de cada candidato y con asignación de puntuación numérica, que tendrá carácter vinculante, por orden de preferencia de los candidatos, para la propuesta de su nombramiento, en su caso, sin que se pueda exceder en la misma el número de plazas convocadas a concurso.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá entregar, en el Registro General de la Universidad, dirigido a la Secretaría General, en los cinco días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual, una vez finalizado y firme el proceso selectivo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Contra las propuestas de las Comisiones Juzgadas de los concursos de acceso de acreditados, los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, conforme al procedimiento establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días naturales siguientes al de concluir la actuación

de la Comisión, en el Registro General de esta Universidad o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada de documento nacional de identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. *Nombramiento y toma de posesión*

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. El Rector procederá a los nombramientos conforme a la propuesta realizada, ordenará su inscripción en el correspondiente registro de personal y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su comunicación a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial del Estado", el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario del Cuerpo Docente Universitario de que se trate.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la LRJ-PAC.

Móstoles, a 5 de octubre de 2009.—El Rector, Pedro González-Trevijano Sánchez.

ANEXO I

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Área de conocimiento: "Matemática Aplicada". Perfil: Lógica y Matemática Discreta, Álgebra. Departamento al que está adscrita: "Matemática Aplicada". Centro: "Escuela Superior de Ciencias Experimentales y Tecnología-Campus de Móstoles". Número de concurso 21/TU/105.

CUERPO: PROFESORES TITULARES DE ESCUELA UNIVERSITARIA

2. Área de conocimiento: "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales". Departamento al que está adscrita: "Derecho Público II". Centro: "Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales-Campus de Vicálvaro". Número de concurso 21 /TEU/003.

ANEXO II

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Señor Rector Magnífico: Don Pedro González-Trevijano Sánchez

Convocada a concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido como aspirante para su provisión

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO	
Cuerpo docente de:
Área de conocimiento:
Departamento:	Centro:
Actividades docentes e investigadoras a realizar	
Fecha de Resolución de convocatoria:	“Boletín Oficial del Estado”:
Número de concurso:	

II. DATOS PERSONALES			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I./PASAPORTE	NACIONALIDAD		
FECHA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD	PROVINCIA	
DOMICILIO		TELÉFONO	
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	
CASO DE SER FUNCIONARIO DE CARRERA			
DENOMINACIÓN CUERPO	ORGANISMO	FECHA DE INGRESO	NÚMERO R. PERSONAL
Situación: <input type="checkbox"/> Activo <input type="checkbox"/> Excedente voluntario <input type="checkbox"/> Servicios especiales <input type="checkbox"/> Otras			

III. DATOS ACADÉMICOS		
Títulos		Fecha de obtención
DOCENCIA PREVIA		
Categoría	Período	Organismo
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA		

El abajo firmante, don/doña

SOLICITA: Ser admitido al concurso de acceso a la plaza de

en el área de conocimiento de comprometiéndose, en caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesidades para el acceso a la Función Pública y conocer y aceptar el contenido de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos y de las obligaciones objeto del concurso.

En ,a

Firmado

ANEXO III

PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD 21/TU/105**Área: “Matemática Aplicada”***Perfil: “Lógica y Matemática Discreta, Álgebra”*

Composición de la Comisión

- Comisión titular:
 - Presidenta: Doña Eva Sánchez Mañes, Catedrática de la Universidad Politécnica de Madrid.
 - Secretario: Don Regino Criado Herrero, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.
 - Vocal: Don Sebastián Xambó i Descamps, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.
- Comisión suplente:
 - Presidente: Don José Manuel Ferrándiz Leal, Catedrático de la Universidad de Alicante.
 - Secretario: Don Emanuele Schiavi, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.
 - Vocal: Doña Esther García González, Profesora Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.

PROFESOR TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA 21/TEU/003*Área: “Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales”*

Composición de la Comisión

- Comisión titular:
 - Presidente: Don Cástor Miguel Díaz Barrado, Catedrático de la Universidad Rey Juan Carlos.
 - Secretario: Don Juan Manuel Rodríguez Barrigón, Profesor Titular de la Universidad de Extremadura.
 - Vocal: Doña Montserrat Abad Castelos, Profesora Titular de la Universidad Carlos III de Madrid.
- Comisión suplente:
 - Presidente: Don Carlos Fernández Liesa, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.
 - Secretario: Don Antonio Pastor Palomar, Profesor Titular de la Universidad Rey Juan Carlos.
 - Vocal: Doña Consuelo Ramón Chornet, Profesora Titular de la Universidad de Valencia.

(02/11.888/09)

C) Otras Disposiciones**Consejería de Presidencia, Justicia e Interior**

3839 *ORDEN de 10 de noviembre de 2009, de modificación de la Orden de 14 de mayo de 2009, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la zona de la Sierra Norte de Madrid, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de junio de 2009 se publicó la Orden de 14 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la zona de la Sierra Norte de Madrid, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2009.

El artículo 6, apartado 6, de la meritada Orden, dice literalmente: “La inversión objeto de la subvención deberá efectuarse en el período comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta el 15 de noviembre de cada ejercicio presupuestario para el que se convoque la subvención, salvo que se establezca otro plazo en la correspondiente Orden de convocatoria de subvención”. Tal remisión a la Orden de convocatoria tiene su reflejo en el párrafo 1, apartado sexto, del capítulo II de la misma Orden, que bajo el epígrafe “Convocatoria de las ayudas” reitera la citada previsión,

diciendo literalmente: “La inversión objeto de la subvención deberá efectuarse en el período comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta el 15 de noviembre de 2009”.

En virtud de tal autorización prevista en el transcrito artículo 6, apartado 6, y habida cuenta de que las actuales circunstancias (temporales y materiales) no imputables de ningún modo a los beneficiarios, impiden garantizar que, aun habiendo sido informadas y evaluadas las solicitudes presentadas, la notificación a los interesados de la resolución de concesión se efectúe con antelación suficiente y necesaria para permitir a los gestores locales cumplir eficazmente con su labor.

Teniendo en cuenta el compromiso activo de la Comunidad de Madrid en la colaboración con las Corporaciones Locales de su ámbito territorial, a la vista de las actuales circunstancias económicas y las características de los gastos subvencionables, y con el fin de garantizar la eficacia y la calidad en la realización de la inversión que nos trae causa, se considera conveniente ampliar el plazo máximo de realización de la inversión.

Por todo ello, la presente Orden se inspira en los principios de publicidad, concurrencia y objetividad que deben presidir la asignación de fondos públicos, respeta, en todo caso, las normas que les afecten de la Unión Europea y cumple con los preceptivos trámites reglamentarios, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, sobre ayudas al Desarrollo Rural a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER); el Decreto 4/2004, de 15 de enero, por el que se establecen normas para la ejecución de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Modificación de la Orden de 14 de mayo de 2009, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la zona de la Sierra Norte de Madrid, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

Se modifica el párrafo 1 del apartado sexto del capítulo II de la Orden de 14 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales para proyectos de infraestructuras turísticas en la zona de la Sierra Norte de Madrid, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), así como la aprobación de la convocatoria para el ejercicio 2009, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Se considerará inversión subvencionable la determinada en el artículo 7 de las bases reguladoras. La inversión objeto de la subvención deberá efectuarse en el período comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta el 22 de diciembre de 2009”.

Segundo**Recursos**

Contra la presente Orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos me-